



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

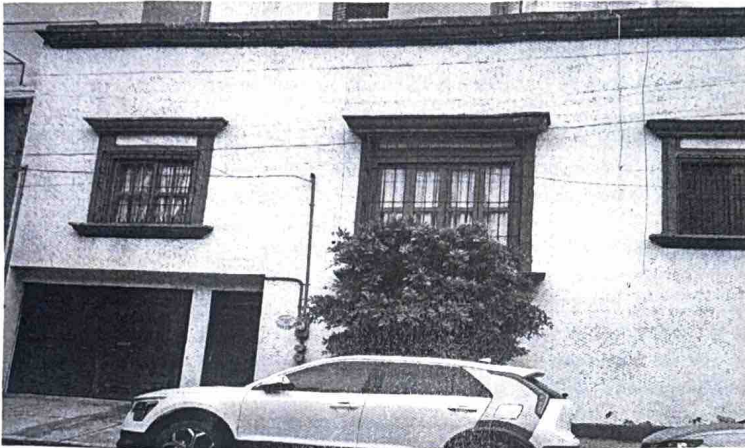
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
Folio: OV/CDMXDU/2182/2026

Ciudad de México, 26 de agosto de 2026

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

C. PERSONA PROPIETARIA O TITULAR O POSEEDORA U OCUPANTE O DEPENDIENTE O RESPONSABLE O ADMINISTRADORA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRUSELAS NÚMERO 85, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 99, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 15 FRACCIONES III Y VI DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE SEÑALA EN LA FOTOGRAFÍA QUE PARA TAL EFECTO SE INSERTA EN LA PRESENTE ORDEN.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 párrafo primero, 44 y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 5 y 8; 7 apartado A numerales 2, 3 y 4, y E numerales 1, 2 y 4, 16 apartado C numerales 1, 4 y 5 inciso b, numerales 6 y 7 incisos e y f, numeral 8, apartado E numeral 2 inciso b, 23 numeral 2 incisos b y h, 28, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y IV, 3 fracciones I, III y XII, 4, 11 fracción II, 13 párrafo primero, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, V, VI y XXIII, 3, 4, 5, 5 Bis, 6, 7, 8, 9, 10 fracción II, 13, 14, 19 BIS, 30, 31, 32, **39 fracciones II y VIII**, 71, 72, 74, 75, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 Quater Apartado A fracciones I inciso c) y IV, 105, 106, Segundo y Tercero Transitorio de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 6 fracciones I y II, 14 apartado A fracciones I inciso c) y IV, 15 fracción II, 23 fracciones IV, IX y XVIII, 24, 25, 28, 46 fracciones I, III y IV, y Segundo transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción X, 3 inciso B fracciones I y IV, numeral 1, 15 fracciones I y XXXI, 16, 17 Apartado D, Sección Primera, Fracciones I, IV y XIX, 20 párrafos primero y tercero y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, XI, XIV, XVI, XVII y XIX, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14 fracciones I, II y III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 39, 40, 41, 43, 59, 76, 77 y 83 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI y VII, 3 fracciones I, II, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV y XXVI, 33 fracciones I, II y III, **43, 45, 47, 48, 50 fracción I, inciso d)**, 51 fracción I, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 87 fracciones I y II, y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y Primero, Segundo fracciones I y X, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Cuarto fracciones I, II, III y IV, Décimo Quinto incisos a), b), c), d), e) y f) de los Lineamientos que regulan la actuación para la realización de visitas de verificación y su videograbación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de mayo de 2023; los cuales facultan

DVSC: 8818/0727/2026
O.P.: 15789
CYMS/ACC/BCF/mcy

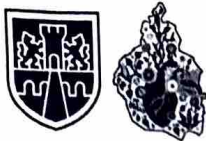
Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
Folio: OV/CDMXDU/2182/2026

al Instituto de Verificación Administrativa para iniciar Procedimientos de Verificación Administrativa, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Desarrollo Urbano, particularmente que el inmueble ubicado en CALLE BRUSELAS NÚMERO 85, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, cumpla con el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Colonia Del Carmen"(Sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1994, ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán"(Sic), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010, en el que se especifica que dicho inmueble se localiza dentro de Área de Conservación Patrimonial; por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, referente a las poligonales en donde aplican normas, instrumentos, criterios y lineamientos específicos, con el objeto de salvaguardar su entorno urbano, arquitectónico y ambiental, para proteger, conservar, consolidar, recuperar y poner en valor las características que corresponden a su acervo histórico y constantes culturales, en cuanto a su estructura urbana, morfología urbana, imagen urbana, espacios públicos y estilos arquitectónicos; asimismo, de acuerdo con las características del inmueble y a lo establecido por el Programa aludido se ha establecido para el inmueble objeto de la presente verificación administrativa una Zonificación determinada, con usos, destinos y normatividad concreta en materia de Desarrollo Urbano y la Norma General de Ordenación. -----

Mediante oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/CVIAC/SVSI/789/2026 Y SPOTMET/SUBPOT/DGOU/DPCUEP/1975/2026 y derivado de las constantes quejas vecinales relacionadas con las intervenciones que se desarrollan en el inmueble de interés, se solicitó visita de verificación a este Instituto de Verificación Administrativa. -----

Es por lo anterior, que con la finalidad de atender estas circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 5 Bis, 7, 8, 9, 14, 30, 31, 32, 71, 72, 74, 75, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 Quater Apartado A fracción I, inciso c) y IV, y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, 3 fracciones I, II, VIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII y XXXV, 33 fracciones I, II y III, 43, 45, 47, 48, 51 fracción I párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 87 fracciones I y II, 92, 95 fracción I párrafos primero, segundo y 97 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como los artículos 1, 4 fracciones I, II, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXXI, XXXII, XXXIV, 17 fracción V, 31, 32, 35 y 158, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se emite la presente Orden de Visita de Verificación Administrativa en materia de Desarrollo Urbano, teniendo como objeto y alcance lo siguiente; -----

OBJETO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN -----

La presente Orden tiene por OBJETO que el Personal Especializado en Funciones de Verificación compruebe que en el inmueble ubicado en CALLE BRUSELAS NÚMERO 85, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, cumpla con lo establecido en el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Colonia Del Carmen"(Sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1994, ratificado en el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán"(Sic), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010, específicamente en lo que concierne a la correcta aplicación de la Norma de Ordenación Número 4 en Áreas de Actuación, dispuesta en el referido Programa, debido a que este inmueble se encuentra localizado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial; aunado a que es afecto al patrimonio cultural urbano de valor patrimonial por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana); es colindante con el inmueble ubicado en Bruselas 91, de la Colonia Del Carmen, el cual es afecto al patrimonio cultural urbano de valor patrimonial por el SPOTMET dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial; dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial; por lo que de conformidad con lo señalado en los artículos 66, 70 fracción I y 191 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, todas las intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación en predios

DVSC: 8818-9727/2026
O.P.: 15789
CYMS/ACC/IECF/mch

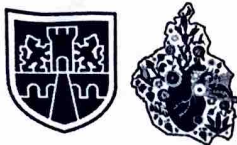
Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
Folio: OV/CDMXDU/2182/2026

localizados en Área de Conservación Patrimonial, requieren de la emisión de un Dictamen Técnico favorable expedido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

ALCANCE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

- 1.- Descripción física general del inmueble.
- 2.- El aprovechamiento observado al interior del inmueble.
- 3.- El número de niveles de la edificación sobre nivel de banqueteta.
- 4.- En su caso, el número de Viviendas.
- 5.- En su caso, superficie de las Viviendas.
- 6.- Descripción del tipo de intervención ejecutada en el inmueble visitado (modificación y/u ampliación y/o excavación y/o trabajos de demolición y/o construcción y/o cimentación y/o instalación).
- 7.- Describa la ubicación en donde se realizan las intervenciones ejecutadas en el predio visitado (especificar dimensiones y superficie total).
- 8.- Describir la protección a colindancias existentes durante los trabajos de obra, para la preservación de la integridad arquitectónica de los inmuebles colindantes.
- 9.- Las Mediciones Sigüientes:
 - a) Superficie total del predio.
 - b) Superficie de desplante.
 - c) Superficie de área libre.
 - d) Superficie de construcción.
 - e) Altura total del inmueble a partir del nivel de banqueteta.
 - f) Superficie total construida a partir del nivel de banqueteta.
 - g) Altura de entresijos.
 - h) (En su caso) El número de sótanos observados en el predio.
 - i) Si existe semisótano y la altura del mismo a partir del nivel de banqueteta.
 - j) (En su caso) Superficie construida bajo nivel de banqueteta.
- 10.- Indique entre que calles se ubica el inmueble y la distancia a la esquina más próxima.
- 11.- Metros lineales del frente o frentes del inmueble hacia la vialidad o vialidades.

Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:

A.- Certificado de zonificación conforme el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

- I.- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o.
- II.- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital o.
- III.- Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.

B.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.

C.- Dictamen técnico para intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación en predios o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o localizados en Área de Conservación Patrimonial, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

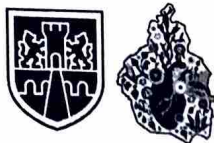
Debiendo cumplir con la exacta observancia de los artículos referidos, a efecto de constatar que se cumplan las disposiciones legales aplicables a dicho inmueble y que se encuentre dentro del marco jurídico en materia de

DVSC: 8818/9727/2026
O.P.: 15789
CYMS/ACC/ECF/mch

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



2026
AÑO MUNDIALISTA

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026

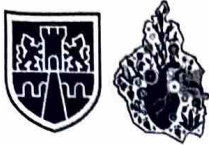
Folio: OV/CDMXDU/2182/2026

desarrollo urbano; asimismo, de conformidad con el Artículo 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y Artículo 10 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, el visitado/a tiene la obligación de dar informes documentos, y otros datos durante la realización de la Visita de Verificación, para lo cual, deberá permitir el acceso al inmueble objeto del presente procedimiento a los CC. AGUARIO ALBARRÁN VÍCTOR JOSÉ, ALFARO CABALLERO IRVING, ÁLVAREZ OLVERA IRIDIA BERENICE, CAMARGO CALDERON SONIA NOEMI, ARVIZU SOLÍS JUANA NICOLASA, BARAJAS PONCE MIGUEL, BAUTISTA MORENO EDUARDO, CARBAJAL JIMÉNEZ AARÓN, PADILLA SOLIS ISRAEL DE JESUS, CARRILLO ZAVALA CORINA, CERÓN MIRANDA ADRIÁN, CERÓN SOTO SERGIO FRANCISCO, CORTES GONZALEZ ALICIA, CRUZ MARTÍNEZ MIGUEL ANGEL, VÁZQUEZ VÁZQUEZ ALEJANDRO, FLORES MARTÍNEZ BERTHA DELIA, GALINDO MARTÍNEZ ERICK DANIEL, GARCIA CASTILLO ELIZABETH, CHAVIRA MARTÍNEZ BRAYAN, GÓMEZ OSORNO GUADALUPE FABIOLA, GONZALEZ CASASOLA MARIA SILVIA, GONZALEZ GUTIERREZ ALBERTO, GUTIÉRREZ LERMA TARYN ARIADNA, GUTIERREZ PUENTE DULCE MONSERRAT, HURTADO VELEZ CHRISTIAN IRAN, IBÁÑEZ CORZO ERIKA ALEJANDRA, OROZCO CERÓN MARCO ANTONIO, JORDÁN SORIA ORLY, JAIME CRUZ ARAEL, JUÁREZ MORA MIGUEL ÁNGEL, CAMPOS GONZÁLEZ JANETT, LÓPEZ IBÁÑEZ LUIS ÁNGEL, LÓPEZ PACHECO DAVID ALBERTO, ROMERO MARTÍNEZ JORGE, MARTÍNEZ CANTÚ LUIS ALBERTO, MARTÍNEZ CISNEROS MARCO ANTONIO, MARTÍNEZ LOPEZ BEATRIZ ADRIANA, MARTÍNEZ LÓPEZ CLAUDIA, MARTÍNEZ NAVARRO LUIS ALBERTO, MEDINA HIDALGO DIANA ERICKA, QUINTO BARRERA ANTONIO ALFREDO, MENDOZA ESQUIVEL VICTOR HUGO, MOCTEZUMA BAUTISTA ADRIÁN ALBERTO, MONTENEGRO AGUILAR EMMA ANGÉLICA, RAMÍREZ ROJAS JOSÉ ALFREDO, NÚÑEZ RAMÍREZ AARÓN QUETZALCÓATL, OCEGUEDA MATAMOROS CHRISTIAN, OROZCO RODRIGUEZ PABLO JESUS, ORTIZ BUENO ERIKA, ROMERO AGUDO GAELE DAVID, PAREDES CABRERA NAYELLI EVELYN, PÉREZ GALINDO AARÓN, PÉREZ MARTÍNEZ NANCY, PEREZ SANDOVAL EDGAR GABRIEL, PONCE ÁLVAREZ SUSANA, RAMÍREZ ÁVILA MARÍA TERESA, RAMOS LUGO CARLOS ALBERTO, REYES JUÁREZ JOSÉ ENRIQUE, RIVERA DE LA ROSA ALFREDO, RIVERO GUTIÉRREZ JIMENA MARÍA, RODRÍGUEZ NIÑO JOSÉ LUIS, RODRÍGUEZ ROBLES ANA FELIPA, ROJAS ALMAZÁN FERMÍN, ROJAS BARRON JOAN MANUEL ERICK, SEGURA RONQUILLO CLAUDIA IBETH, CAMACHO YOUNG ITZEL, SANTOS MEDINA HÉCTOR DIEGO, SOLÍS ORTIZ PERLA ROCÍO, SOTO GALINDO EVELYN IRAIS, HERNÁNDEZ MOY DAVID, VARGAS ESTRADA OLOKUM AYERIM BERTHILA, VEGA CAMBERO JESÚS MISAEL, VILCHIS ARANA ELSA ZAYDE, ZENTENO MANCILLA CAROLINA ANAHI; Personal Especializado en Funciones de Verificación adscritos al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con números de credenciales: V0002, V0009, V0011, V0013, V0017, V0019, V0023, V0032, V0033, V0035, V0038, V0039, V0048, V0053, V0063, V0073, V0078, V0082, V0090, V0097, V0099, V0103, V0112, V0113, V0122, V0123, V0124, V0129, V0130, V0131, V0132, V0138, V0141, V0153, V0154, V0156, V0158, V0159, V0161, V0163, V0164, V0167, V0175, V0177, V0189, V0192, V0195, V0199, V0200, V0203, V0204, V0206, V0210, V0212, V0216, V0222, V0225, V0228, V0230, V0231, V0235, V0236, V0238, V0239, V0248, V0251, V0259, V0263, V0266, V0268, V0275, V0279, V0288, V0292; con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, respectivamente; a quienes deberán prestarles las facilidades necesarias para la realización de la correspondiente Visita de Verificación, a efecto de llevar a cabo la ejecución y filmación del desarrollo de la diligencia que nos ocupa y que ampara la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 10 fracción IX del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 5 BIS, 99 y 100 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 14 fracción III y 15 fracción VII del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se le informa a la persona visitada que para el caso de que en el momento de la ejecución de la Visita de Verificación se detecte la existencia de circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del inmueble, la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud general; en términos de los artículos 95 fracción I párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 105 Quater, Apartado A fracción II y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 6 fracción III, 14 Apartado A fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en relación con los diversos 41 fracción II y 43 del precitado Reglamento de Verificación Administrativa, se ordenará la ejecución de la imposición de la medida cautelar y de seguridad consistente en la suspensión total de actividades.

El objeto de la videograbación tiene como propósito captar la actuación del Personal Especializado en Funciones de Verificación en la realización de la Visita de Verificación, así como brindar certeza en la práctica de la presente orden

DVSC: 8818-9727/2026
O.P.: 15789
CYMS/ACC/IECF/mch

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓNExpediente: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
Folio: OV/CDMXDU/2182/2026

y acreditar que su actuación será en estricto sentido conforme a derecho, en cumplimiento de la normatividad aplicable, evitando con ello actos de corrupción; misma que se realizará con el apoyo de auxiliares del Personal Especializado en Funciones de Verificación, con el equipo tecnológico que para tal efecto el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México ha dispuesto. Cabe señalar que será objeto de la filmación cada actuación que forme parte de la práctica de la presente Orden de Visita de Verificación, de conformidad con lo dispuesto en los 23 fracción IX de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 10 fracción IX y 24 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Primero, Segundo fracciones I y X, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Cuarto fracciones I, II, III y IV, Décimo Quinto incisos a), b), c), d), e), f), Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno fracciones I, III, incisos a), b), c), d) y e), y IV, Vigésimo incisos a), b), c), d) y e), Vigésimo Primero incisos a), c), d) y Vigésimo Segundo apartado A, fracción III de los Lineamientos que regulan la actuación para la realización de visitas de verificación y su videograbación, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de mayo de 2023.

Se hace de conocimiento al visitado/a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México podrá efectuar diligencias y actuaciones relativas a las Visitas de Verificación las veinticuatro horas del día.

De igual forma y de conformidad con lo establecido por los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace de conocimiento a la persona visitada que **CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS ASENTADOS EN LA REFERIDA ACTA**; asimismo, la autoridad a quien se debe dirigir la persona visitada para presentar el escrito de observaciones a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con domicilio en calle Carolina número 132, colonia Noche Buena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

El Sistema de Datos Personales relativo a la Ejecución y Substanciación de los Procedimientos de Verificación Administrativa en las Materias Competencia del Instituto, excepto en Materia de Transporte, cuya finalidad es resguardar, proteger y tratar lícitamente los datos personales que se recaban y se integran en los expedientes derivados de la ejecución de actos administrativos dictados en los procedimientos de verificación administrativa en las materias competencia del Instituto, excepto en materia de transporte, al igual que los obtenidos cuando las personas interesadas, así como su Representante y/o Apoderado Legal realizan promociones en autos de los expedientes administrativos generados, con la finalidad de substanciar y calificar las actas de visita de verificación administrativa con la elaboración y emisión de acuerdos, audiencias; así como la resolución administrativa, el cumplimiento de la misma y en su caso el seguimiento a las etapas procesales que puedan derivarse de dicha determinación, el cual tiene su fundamento en los artículos 1, último párrafo, 3 fracciones XXVI y XXXIV, y 16 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 apartado B fracciones I, II, III, IV, 15 fracciones I y II, y 17, apartado C fracciones I, II, III, V, VI, VII y XIV, sección primera, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XII, apartado G fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Asimismo, se le informa al Visitado que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por las leyes de la materia.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación; y la unidad administrativa donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, sitio en: calle Carolina número 132, colonia Noche Buena, C.P. 03720, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la cual está ubicada en calle Carolina número 132, piso 1, colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, en un horario de atención al público de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, teléfono número 5547377700, extensión 1460, o a través del correo electrónico oip.inveadf@cdmx.gob.mx.

DVSC: 8819-9727/2026
O.P.: 15789
CYMS/AC/CECF/m

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**Expediente: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
Folio: OV/CDMXDU/2182/2026

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente ante la Unidad de Transparencia o ingresar a la página http://to7.ddns.net/invea/informes/Aviso_Privacidad.php

En términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 18 fracción VIII, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **SE APERCIBE A LA PERSONA VISITADA Y/O INTERPÓSITA**, que para el caso de que la práctica de la Visita de Verificación ordenada, no pueda llevarse a cabo debido a que se opongan, impidan u obstaculicen físicamente el inicio o desarrollo de la ejecución de la diligencia, se harán acreedoras a las sanciones establecidas en lo dispuesto en el capítulo octavo del citado Reglamento. De igual forma se señala que el Servidor Público Responsable y/o funcionarios que intervengan para entorpecer cualquier procedimiento de verificación, serán sujetos de responsabilidad en términos de la Ley de la materia, asimismo, se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la autoridad competente, para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear indistintamente, cualquiera de las siguientes medidas de apremio: I.- Multa, por el equivalente entre treinta y sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en el cual se realizó la conducta que motivó el medio de apremio; II.- Auxilio de la Fuerza Pública, y III.- Arresto hasta por treinta y seis horas inmutables. Sin perjuicio que de resultar insuficientes, se proceda contra el rebelde por el delito de desobediencia y resistencia de particulares.

En uso de las facultades conferidas a esta autoridad para dictar las medidas pertinentes a fin de lograr que las diligencias que puedan ordenarse en el Procedimiento de Verificación Administrativa se realicen con la mayor eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, desde este momento **se habilitan días y horas inhábiles**, para la ejecución de la presente diligencia.

Se hace del conocimiento del visitado/a que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y los numerales 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en relación con el artículo 105 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal **CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente orden, **PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD** ante el superior jerárquico de la autoridad emisora, con domicilio en: Carolina, número 132, colonia Noche Buena, C.P. 03720, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, o bien podrá interponer Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE**LIC. MARIANO FERNÁNDEZ ROSAS****DIRECTOR DE VERIFICACIÓN, SEGURIDAD Y CLAUSURAS DEL ÁMBITO CENTRAL**

Si desea corroborar la identidad del Personal Especializado en Funciones de Verificación, consulte la página de internet www.invea.cdmx.gob.mx. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 fracciones III y V y 15 fracción IX del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.





CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO

400-RV-FE-03

El presente documento contiene una explicación de los derechos y obligaciones que tiene el visitado en la práctica de la visita de verificación. Deberá ser leído íntegramente por el visitado al inicio de la misma, hecho lo anterior deberá firmar el documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 83 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Así mismo se incluye el objeto de la filiación, de conformidad con el Procedimiento de Actuación para la Realización de Visitas de Verificación y su Filiación.

DERECHOS

- Al iniciarse la visita de verificación usted puede exigir al Servidor Público Responsable se identifique con credencial vigente expedida por autoridad competente
- Así también puede solicitar que se le entregue un ejemplar de la orden de visita de verificación y un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones de los Visitados
- Usted puede corroborar la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público Responsable en la página web del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México www.invea.cdmx.gob.mx
- Usted puede estar presente en todo momento y lugar durante el desarrollo de la visita de verificación acompañando al Servidor Público Responsable
- Usted puede oponerse a la práctica de la visita de verificación y dar aviso a la autoridad competente en los casos en que no se confirmen la identidad y vigencia del Servidor Público Responsable
- Tiene el derecho de designar a dos testigos y, en su caso, a los sustitutos de éstos para que estén presentes en el desarrollo de la visita de verificación
- Puede presentar o entregar durante la diligencia al Servidor Público Responsable la documentación en original, copia simple o copia certificada que considere conveniente para desvirtuar las posibles irregularidades detectadas, lo cual se asentará debidamente en el acta de visita de verificación
- Puede formular las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias que considere convenientes durante la práctica de la visita de verificación o al término de la diligencia, para que sean asentadas explícitamente en el acta de visita, así como a que se le proporcione en ese momento una copia legible de la misma

OBLIGACIONES

- Abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio la visita de verificación
- Acreditar la personalidad que ostente, señalar el carácter con el que atienda la visita o la relación que guarda con el establecimiento o de la actividad regulada
- Permitir y brindar facilidades para el acceso a los establecimientos, inmuebles, muebles, materiales, sustancias u objetos que se habrán de verificar, señalados en el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación
- Exhibir los libros, registros y demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación
- Proporcionar la información adicional que solicite al Servidor Público Responsable, conforme al objeto y alcance de la orden de visita de verificación
- Abstenerse, so pena de ser denunciado, de conducirse con falsedad, dolo, mala fe, violencia, presentar documentación apócrifa, así como ofrecer o entregar, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios durante la visita de verificación o su calificación
- Permitir al Servidor Público Responsable el correcto desempeño de sus funciones conforme al objeto y alcance establecido en la Orden de Visita de Verificación
- Permitir, en su caso, la presencia de servidores públicos adscritos al Instituto u observadores acreditados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Brindar las facilidades necesarias al Servidor Público Responsable y a sus auxiliares para llevar a cabo la filiación de la Visita de Verificación

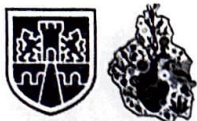
OBJETO DE LA FILIACIÓN

- La filiación tiene como objeto captar la actuación del Personal Especializado en Funciones de Verificación en la Realización de visitas de verificación, para acreditar que dicha actuación será en estricto sentido conforme a derecho, en cumplimiento de la normatividad aplicable, evitando con ello actos de corrupción, así como brindar certeza en la práctica de las mismas
- Serán objeto de filiación cada actuación que forme parte de las visitas de verificación, en todas las materias señaladas en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y aquellas diligencias que por su relevancia y complejidad se consideren necesarias
- En ningún caso el Personal Especializado en Funciones de Verificación encargado de la filiación, podrá grabar otros aspectos de índole distinta al señalado en la orden de visita de verificación, que no tengan relación con el motivo de la visita
- El Personal Especializado en Funciones de Verificación tiene estrictamente prohibido realizar o entregar copia del material filmico resultado de su actuación a cualquier persona o ente jurídico que no esté facultado para ello

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN

- El Servidor Público Responsable debe recibir y ejecutar en sus términos las órdenes de visitas de verificación, determinaciones, notificaciones, resoluciones y demás diligencias encomendadas, tanto por el Instituto como la Alcaldía de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables
- Practicar la visita de verificación administrativa en los plazos, términos y con las formalidades señaladas en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables
- Identificarse con credencial vigente expedida por el Instituto, de manera previa a la práctica de la visita de verificación administrativa o de cualquier diligencia
- Requerir primeramente la presencia de la persona a quien va dirigida la Orden de Visita o de su representante legal y de no encontrarse hacer constar en el acta tal circunstancia y requerir la presencia del encargado, responsable del establecimiento o propietario, dependiente, poseedor u ocupante del mismo, para realizar la diligencia con la persona que esté presente
- Entregar al visitado original de la Orden de Verificación o diligencia correspondiente
- Entregar al inicio de la visita de verificación al visitado un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones correspondiente y cerciorarse de que el contenido de dicho documento sea claro para el visitado
- Requerir al visitado o a la persona con la que se entienda la diligencia designe dos testigos y, en su caso, sus sustitutos y que ante su negativa el Servidor Público Responsable los nombrará, debiendo asentar dicha circunstancia en el acta de visita de verificación
- Requerir la firma del acta de visita de verificación al visitado y a los testigos, y en caso de negativa, asentar tal circunstancia en el acta
- Entregar copia legible del acta de visita de verificación al visitado previa firma que obre en cada una de las hojas que la integren, así como de las personas que en ella intervengan en su calidad de testigo
- Entregar al Instituto o a la Alcaldía por conducto del servidor público facultado el original de las actas de visita de verificación y demás diligencias que se le encomienden, a más tardar, el día hábil siguiente a aquél en que se concluyó la visita
- Abstenerse de sustraer del establecimiento sujeto a verificación, los libros, registros y demás documentos que deban verificarse, salvo que sean entregados como pruebas, asentando en el acta tal circunstancia
- Garantizar que, en una clausura o suspensión de actividades, los sellos se coloquen de manera tal que impidan el acceso al establecimiento, cuando así proceda, presentar las denuncias penales que se originen en el cumplimiento de sus funciones
- Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos o servicios que procedan de cualquier persona física o moral directamente vinculada con el desempeño de su labor, en términos de la ley de la materia
- Permitir la presencia de servidores públicos adscritos al Instituto y de observadores asignados por la Contraloría General
- Deberá explicar con toda claridad y prudencia al visitado la razón por la cual realizará la video grabación de la práctica de la visita de verificación, haciendo énfasis en que el objeto de ésta no es otro que acreditar que su actuación será en estricto sentido conforme a derecho, en cumplimiento de la normatividad aplicable, evitando con ello actos de corrupción





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
FOLIO NUMERO: OV/CDMXDU/2182/2026

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS, EL SUSCRITO(A) REYES JUÁREZ JOSÉ ENRIQUE PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON CARÁCTER DE EJECUTOR, ASÍ COMO SOTO GALINDO EVELYN IRAIS PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CON CARÁCTER DE FILMADOR, CON NÚMEROS DE CREDENCIAL V0228 Y V0266 RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO INVEACDMX/OFCOM/9045/2026 DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS NOTIFICADO AL SUSCRITO EN FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN NÚMERO: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026 DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS CON FOLIO NUMERO: OV/CDMXDU/2182/2026, EMITIDA POR EL (LA) LICENCIADO MARIANO FERNÁNDEZ ROSAS CON CARGO DE DIRECTOR DE VERIFICACIÓN, SEGURIDAD Y CLAUSURAS DEL ÁMBITO CENTRAL, CONSTITUIDO EN EL NÚMERO 85, DE LA CALLE BRUSELAS, DE LA COLONIA DEL CARMEN, CÓDIGO POSTAL 04100, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN Y CERCIORÁNDOSE DE SER EL DOMICILIO DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, POR ASÍ OBSERVARSE EN LA NOMENCLATURA DE LA CALLE Y NÚMERO, LO QUE CONSTATO CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE IDENTIFICACIÓN Y/O REFERENCIA: INMUEBLE UBICADO ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y CALZADA MARIANO MATAMOROS. PROCEDEMOS A IDENTIFICARNOS CON CREDENCIAL OFICIAL DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, CON FOTOGRAFÍA A COLOR DE LOS SUSCRITOS, CON CARGO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN ADSCRITOS AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMEROS DE CREDENCIAL V0228 Y V0266 RESPECTIVAMENTE, AMBAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SIGNADAS POR EL MTRO. JORGE SALVADOR ESQUINCA MONTAÑO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA DEL DÍA UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS AL TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

SE REQUIERE LA PRESENCIA DE PERSONA: PROPIETARIA Y/O POSEEDORA Y/O TITULAR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADORA, RESPECTO A LAS PERSONAS SOLICITADAS ANTES MENCIONADAS SE ENCUENTRA EN EL LUGAR EL (LA) C. JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON BAJO SU DICHO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO 0709018779453, Y AÑO DE EXPEDICIÓN 2916. DOCUMENTOS QUE TENGO A LA VISTA Y DE LOS CUALES SE DESPRENDEN LOS DATOS QUE SON ASENTADOS, COINCIDIENDO LA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MISMO CON LOS RASGOS FÍSICOS DEL QUE LA EXHIBE.

SE HACE ENTREGA AL VISITADO DEL ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN REFERIDA LÍNEAS ARRIBA Y UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO, SOLICITANDO HAGA LECTURA DE LAS MISMAS.

A CONTINUACIÓN, SE REQUIERE AL VISITADO PARA QUE DESIGNE A DOS PERSONAS QUE FUNJAN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA Y QUE ESTÉN PRESENTES EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, Y EN SU CASO, SUS SUSTITUTOS; APERCIBIDO QUE DE EN CASO DE NO HACERLO SERÁN NOMBRADOS POR EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN. LOS TESTIGOS SON PROPUESTOS POR JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ.

SIENDO DESIGNADOS CON TAL CARÁCTER LOS CC.: 1. IVAN MANUEL NIETO GOBEA DE 37 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN RESERVADA, NÚMERO RESERVADA, COLONIA RESERVADA, CÓDIGO POSTAL 02160, ALCADÍA Y/O MUNICIPIO AZCAPOTZALCO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO 0089078744295, Y FECHA DE EXPEDICIÓN 2020

2. ROSENDO GONZÁLEZ VENTURA DE 47 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN LOMA PARAÍSO, NÚMERO 72, COLONIA SAN JUAN IXTLAHUACA, CÓDIGO POSTAL 52928, ALCADÍA Y/O MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FOLIO 0289059209855, Y FECHA DE EXPEDICIÓN 2014





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
FOLIO NUMERO: OV/CDMXDU/2182/2026

HECHO LO ANTERIOR, SE LE REQUIERE A C. JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ PARA QUE PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y LUGARES DEL INMUEBLE OBJETO DE LA VERIFICACIÓN AL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA Y DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y EN SU CASO, AL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA FILMACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PRESENTE VISITA, ASÍ COMO PARA EL CASO QUE SE REQUIERA A LOS OBSERVADORES ACREDITADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE PROCEDE A REALIZAR LA VERIFICACIÓN PARA OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE LE SON APLICABLES. SE REQUIERE A C. JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ PARA QUE EXHIBA LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, POR LO QUE AL MOMENTO:

A. EXHIBE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO, EN COPIA SIMPLE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, VIGENCIA NO INDICA, FOLIO: 26728-151COPE25.

B. NO EXHIBE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

C. EXHIBE DICTAMEN TÉCNICO PARA LOS TRABAJOS DE OBRA MENOR EN A.C.P., EN ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, VIGENCIA NO INDICA, SPOTMET/SUBPOT/DGOU/DPCUEP/4090/2025. FIRMADO POR DR. JOSÉ MARTÍN GÓMEZ TAGLE MORALES, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA. A PETICIÓN DEL C. VISITADO SE ASIENTAN DATOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLES CON VALOR ARTÍSTICO O MONUMENTO ARTÍSTICO, TRÁMITE INBA-02-003, CON FOLIO 2234, CON FECHA EN SELLO 28 OCT 2025. Y COPIA SIMPLE DE ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2026, NO. OFICIO: ALC/DGOPDU/1387/2026.

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO DE CALLE BRUSELAS, NUMERO 85, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDIA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, POR ASÍ COINCIDIR CON NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLE, CON NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR ASÍ CORROBORARLO CON EL C. VISITADO JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ, CON QUIÉN ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, PARA LO CUAL NOS BRINDA TODAS LAS FACILIDADES PARA EL DESAHOGO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN COMISIONADA. SE REALIZA INSPECCIÓN OCULAR HACIENDO CONSTAR LO SIGUIENTE CON RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: 1.- SE TRATA DE UN INMUEBLE CONFORMADO POR UN PREDIO DE GEOMETRÍA RECTANGULAR Y TRES CUERPOS CONSTRUCTIVOS AL INTERIOR, CON FACHADA COLOR BLANCO, ACCESOS METÁLICOS COLOR NEGRO Y NÚMERO EXTERIOR VISIBLE. CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO Y ESTRUCTURA METÁLICA. EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO ESTÁ UBICADO AL FRENTE Y EN EL COSTADO IZQUIERDO, VIENDO DE FRENTE EL INMUEBLE, ES DE TRES NIVELES SOBRE NIVEL DE BANQUETA. EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO ESTÁ UBICADO AL FRENTE EN EL COSTADO DERECHO, VIENDO DE FRENTE EL INMUEBLE, ES DE DOS NIVELES SOBRE NIVEL DE BANQUETA. EL TERCER CUERPO CONSTRUCTIVO ESTÁ UBICADO AL FONDO DEL PREDIO Y ES DE TRES NIVELES SOBRE NIVEL DE BANQUETA. 2.- SE CUENTA CON APROVECHAMIENTO HABITACIONAL AL MOMENTO, CON TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN PROCESO AL INTERIOR. 3.- SE CUENTA CON 3 (TRES) NIVELES DE EDIFICACIÓN SOBRE NIVEL DE BANQUETA. 4.- AL MOMENTO SE CUENTAN CON DOS VIVIENDAS OCUPADAS. 5.- AL MOMENTO NO SE TIENE ACCESO AL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS OCUPADAS. 6.- AL REALIZAR INSPECCIÓN OCULAR AL INTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVAN 8 PERSONAS LABORANDO EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN CAMBIO CANCELERÍA DE PUERTAS Y VENTANAS INTERIORES, CAMBIO DE APLANADOS, COLOCACIÓN DE ACABADOS DE PISO Y CAMBIO DE INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS. CABE MENCIONAR QUE SE ADVIERTEN COLOCACIÓN DE TRABES METÁLICAS TIPO IPR EN LOSA DE CUERPO CONSTRUCTIVO UBICADO AL FRENTE DEL PREDIO CON MATERIAL ALIGERANTE. 7.- LAS INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN SE REALIZAN EN LOS TRES CUERPOS CONSTRUCTIVOS. 8.- NO SE ADVIERTE PROTECCIÓN A COLINDANCIAS AL MOMENTO. 9.- MEDICIONES: A) SUPERFICIE DE PREDIO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (999 M2). B) SUPERFICIE DE DESPLANTE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (387 M2). C) SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE DE SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (612 M2). D) SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1388 M2). E) ALTURA TOTAL DEL INMUEBLE A PARTIR DE NIVEL DE BANQUETA DE NUEVE PUNTO CUARENTA METROS (9.40 M). F) SUPERFICIE TOTAL

Página 2 de 5

Carolina 132, colonia Noche Buena
Benito Juárez, 03720, Ciudad de México.
55 4737 7700



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
FOLIO NUMERO: OV/CDMXDU/2182/2026

CONSTRUIDA A PARTIR DE NIVEL DE BANQUETA DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1388 M2). G) ALTURA DE PLANTA BAJA DE TRES METROS Y DE DOS PUNTO SETENTA EN SEGUNDO Y TERCER NIVEL SOBRE NIVEL DE BANQUETA. H) NO SE CUENTA CON SÓTANO. I) NO EXISTE SEMISÓTANO. J) NO SE CUENTA CON SÚPERFICIE CONSTRUIDA BAJO NIVEL DE BANQUETA. 10. EL INMUEBLE SE UBICA ENTRE FRANCISCO JAVIER MINA Y CALZADA MARIANO MATAMOROS, ESTANDO ESTA ÚLTIMA A 60 METROS. 11.-FRENTE HACIA CALLE BRUSELAS ES DE VEINTICUATRO METROS(24 M).

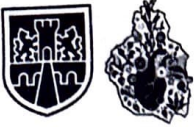
EN SU CASO, SE DESCRIBE LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES O SUSTANCIAS QUE SE TOMAN COMO MUESTRA PARA SU ANÁLISIS: SIN MUESTRAS.

PARA EL DESARROLLO DE LA PRESENTE VISITA DE VERIFICACIÓN SE EMPLEAN COMO INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN TELÉMETRO LASER DIGITAL MARCA BOSCH MODELO GLM150 Y COMO INSTRUMENTO DE FILMACIÓN VIDEOCÁMARA SONY HDR-CX 405.

ACTO SEGUIDO, Y UNA VEZ QUE LE FUE LEÍDA LA PRESENTE ACTA, SE LE CONCEDE AL VISITADO (A) C. **JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ** LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SIENDO LO SIGUIENTE: SE MANIFIESTA QUE SE ESTÁ LLEVANDO REMODELACIÓN DEL INMUEBLE EN Estricto APEGO AL ARTÍCULO 62 QUE SE EXHIBIÓ EN ESTA VISITA, HACIENDO CONSTAR QUE TODOS LOS CUERPOS Y CONSTRUCCIONES YA SE ENCONTRABAN EXISTENTES Y NO ÚNICO QUE SE REALIZA SON DE TRABAJOS DE REMODELACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE SABER AL VISITADO C. JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ, QUE CUENTA CON DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESENTE VISITA DE VERIFICACIÓN, PARA EXPRESAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, CON LA FINALIDAD DE MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD, SI ASÍ LO DESEA, RESPECTO DE LOS HECHOS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA PRESENTE, ASÍ COMO OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CAROLINA NÚMERO 132, COLONIA NOCHE BUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03720 DE ESTA CIUDAD, SIENDO ESTA MISMA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE CALIFICARÁ LA PRESENTE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

SE LE HACE SABER AL C. JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ ASÍ COMO A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO QUE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO, EXCEPTO EN MATERIA DE TRANSPORTE, CUYA FINALIDAD ES RESGUARDAR, PROTEGER Y TRATAR LÍCITAMENTE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN Y SE INTEGRAN EN LOS EXPEDIENTES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO, EXCEPTO EN MATERIA DE TRANSPORTE, AL IGUAL QUE LOS OBTENIDOS CUANDO LAS PERSONAS INTERESADAS, ASÍ COMO SU REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL REALIZAN PROMOCIONES EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS GENERADOS, CON LA FINALIDAD DE SUBSTANCIAR Y CALIFICAR LAS ACTAS DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE ACUERDOS, AUDIENCIAS; ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA Y EN SU CASO EL SEGUIMIENTO A LAS ETAPAS PROCESALES QUE PUEDAN DERIVARSE DE DICHA DETERMINACIÓN, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIONES XXVI Y XXXIV, Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3 APARTADO B FRACCIONES I, II, III, IV, 15 FRACCIONES I Y II, Y 17, APARTADO C FRACCIONES I, II, III, V, VI, VII Y XIV, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y XII, APARTADO G FRACCIÓN XVI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 14 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, SE LE INFORMA AL VISITADO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN, Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITIO EN: CALLE CAROLINA NÚMERO 132, COLONIA NOCHE BUENA, C.P. 03720, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. USTED PODRÁ MANIFESTAR LA NEGATIVA AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES DIRECTAMENTE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL ESTÁ UBICADA EN CALLE CAROLINA NÚMERO 132, PISO 1, COLONIA NOCHE BUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN AL



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
FOLIO NUMERO: OV/CDMXDU/2182/2026

PÚBLICO DE 9:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, TELÉFONO NÚMERO 5547377700, EXTENSIÓN 1460, O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO OIP.INVEADF@CDMX.GOB.MX. PARA CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PUEDE ACUDIR DIRECTAMENTE ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O INGRESAR A LA PÁGINA [HTTP://LT07.DDNS.NET/INVEA/INFORMES/AVISO_PRIVACIDAD.PHP](http://LT07.DDNS.NET/INVEA/INFORMES/AVISO_PRIVACIDAD.PHP)

INCIDENTES O PARTICULARIDADES SUSCITADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: EL DESARROLLO DE LA PRESENTE SE EFECTUÓ SIN INCIDENTES O PARTICULARIDADES .

OBSERVACIONES, ACLARACIONES, QUEJAS O DENUNCIAS: NINGUNA .

Área de texto con líneas horizontales para anotaciones.

[Firmas manuscritas]





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/2182/2026
FOLIO NUMERO: OV/CDMXDU/2182/2026

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS, LEVANTÁNDOSE EN HOJAS ÚTILES, LA CUAL UNA VEZ LEÍDA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA. - -

LA NEGATIVA DEL VISITADO O DE LOS TESTIGOS A FIRMAR LA PRESENTE ACTA NO AFECTA EL VALOR PROBATORIO DE LA MISMA.

EJECUTOR

REYES JUÁREZ JOSÉ ENRIQUE-V0228

FILMADOR

SOTO GALINDO EVELYN IRAIS-V0266

VISITADO

JAVIER FRANCISCO VALLEJOS ORTIZ

TESTIGO 1

IVAN MANUEL NIETO GOBEA

TESTIGO 2

ROSENDO GONZÁLEZ VENTURA

